

**12865** *ORDEN DEF/2426/2005, de 18 de julio, por la que se suprime la zona de seguridad de la instalación militar denominada «Gobierno Militar» en el municipio de Ferrol (A Coruña).*

El antiguo Gobierno Militar de Ferrol se encuentra ubicado en el término municipal de Ferrol (A Coruña).

Habiéndose declarado la desafectación y alienabilidad de los terrenos donde se ubica, así como su puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, ha dejado de ser necesario mantener la zona de seguridad que se constituyó según Orden 160/1982, de 16 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Mando Regional Noroeste, dispongo:

Apartado único. *Supresión.*

Se declara suprimida la zona de seguridad de la instalación militar denominada «Gobierno Militar» en el municipio de Ferrol (A Coruña).

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden 160/1982, de 16 de noviembre, por la que se señalan zonas de seguridad en La Coruña, Pontevedra y El Ferrol, en todo lo que afecte a la mencionada instalación.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de julio de 2005.

BONO MARTÍNEZ

**12866** *ORDEN DEF/2427/2005, de 18 de julio, por la que se suprime la zona de seguridad de la instalación militar denominada campo de tiro «Peña Logroño», en el término municipal de Logroño (La Rioja).*

El campo de tiro «Peña Logroño» se encuentra ubicado en el término municipal de Logroño (La Rioja).

Habiéndose declarado la desafectación y alienabilidad de los terrenos donde se ubica, así como su puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, ha dejado de ser necesario mantener la zona de seguridad que se constituyó según Orden 13/1980, de 4 de junio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Mando Regional Noroeste, dispongo:

Apartado único. *Supresión.*—Se declara suprimida la zona de seguridad de la instalación militar denominada campo de tiro «Peña Logroño», en Logroño (La Rioja).

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden 13/1980, de 4 de junio, por la que se establecen zonas de seguridad en Burgos, Logroño, Guipúzcoa y Álava, en todo lo que afecte a la mencionada instalación.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de julio de 2005.

BONO MARTÍNEZ

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**12867** *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las condiciones especiales y la tarifa de primas del seguro combinado y de daños excepcionales en cultivos protegidos; incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005.*

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de diciembre de 2004, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas, a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifa correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A.

La Disposición Adicional del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y Agricultura dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifa de primas a utilizar por la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A., en la contratación del seguro combinado y de daños excepcionales en cultivos protegidos; por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y la tarifa de primas del mencionado seguro, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005.

Las condiciones especiales y tarifa citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, como órgano competente para su resolución, o ante esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 15 de junio de 2005.—El Director General, Ricardo Lozano Aragüés.

**(En suplemento aparte se publican los anexos correspondientes)**

**12868** *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las condiciones especiales y la tarifa de primas del seguro combinado y de daños excepcionales en planta ornamental; incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005.*

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de diciembre de 2004, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas, a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifa correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A.